CONTRATO

ANEXO CLAUSULADO ELECTRÓNICO CONTRATO N°. 270 DE 2026.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCION	M-SAMC-008-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA (BOYACÁ) NIT: 800099662-3
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. MADRE TIERRA ONG NIT: 900819247-3
REPRESENTANTE LEGAL.	NÉSTOR MAURICIO FRESNO PIRABAGUEN
IDENTIFICACIÓN.	C.C 1.049.604.586 DE TUNJA- BOYACÁ
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL, MEJORAMIENTO GENETICO, SALUD ANIMAL, CONTROL FITOSANITARIO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAÑA, FRUTALES Y FOMENTO DEL CULTIVO DE BANANO, LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2026."
VALOR	CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 143.824.000.00,) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL **ACTA DE INICIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.** PLAZO QUE INICIARA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 80 DE 1993, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.3.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Entre los suscritos: Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. **74.243.302**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto N°. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.** Identificado con NIT: **800099662-3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra la empresa, **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. MADRE TIERRA ONG,** Representada legalmente por el señor**, NÉSTOR MAURICIO FRESNO PIRABAGUEN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.604.586 de Tunja- Boyacá, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 24 de la ley 1876 de 2017 establece, "**SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA" (EPSEA)**. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. **2)** Que, La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza", en el caso de uniones consorciales o temporales los integrantes deben estar habilitada como EPSEA. **3)** Teniendo en cuenta que el servicio de Extensión Agropecuaria es un servicio público Estatal de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y su finalidad es crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales. **4)** Que, El municipio de Moniquirá debe apoyar los procesos de atención regular y

continua a los productores agrícolas, pecuarios y forestales y la asesoría en materias relacionadas con la selección del tipo de actividad a desarrollar, planificación de las explotaciones y en la promoción de las formas de organización de los productores e impulsar los procesos agroindustriales que se generen de la actividad agropecuaria. **5)** Que, el municipio de Moniquirá podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así; como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata la Ley 508 de 1999 de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural.**6)** Que, el municipio de Moniquirá realizará el programa agropecuario municipal para el periodo 2024 - 2027 con el fin de mejorar las condiciones de vida del sector agropecuario, por medio de la implementación de planes, programas, proyectos, alianzas y acuerdos de voluntades que generen estrategias Técnicas y comerciales para mejorar la productividad y rentabilidad en las actividades agropecuarias, aumentando la competitividad de las mismas en concordancia con los lineamientos integrales de sostenibilidad social, económica y ambiental del Plan de Desarrollo en el marco constitucional y legal.**7)** Que el municipio de Moniquirá debe apoyar los procesos de atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, y la asesoría en materias relacionadas con la selección del tipo de actividad a desarrollar, planificación de las explotaciones y en la promoción de las formas de organización de los productores **8)** Que el municipio de Moniquirá bajo el Plan de desarrollo municipal para el periodo "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024- 2027"**, busca brindar el respectivo apoyo a los productores agropecuarios, con el fin de mejorar las condiciones de vida del sector, por medio de la implementación de planes, programas, proyectos, alianzas y acuerdos de voluntades que generen estrategias Técnicas y comerciales para mejorar la productividad y rentabilidad en las actividades agropecuarias, aumentando la competitividad de las mismas en concordancia con los lineamientos integrales de sostenibilidad social, económica y ambiental del Plan de Desarrollo en el marco constitucional y legal.**9)** Que el municipio de Moniquirá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y adelantó el proceso de selección abreviada N° **M-SAMC-008-2026**, donde la Oferta del Proponente FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. MADRE TIERRA ONG NIT: 900819247-3, representada legalmente por el señor NÉSTOR MAURICIO FRESNO PIRABAGUEN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.604.586 de Tunja- Boyacá**,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, por lo cual mediante Resolución N° 847 de fecha 11 de noviembre de 2026, se adjudicó el presente Contrato. **10).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL, MEJORAMIENTO GENETICO, SALUD ANIMAL, CONTROL FITOSANITARIO EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE CAÑA, FRUTALES Y FOMENTO DEL CULTIVO DE BANANO, LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ VIGENCIA 2026."CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna en los documentos y estudios previos del proceso contractual. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**. Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura y registro de predios para la exportación ante el ICA. **PARÁGRAFO:** Para el logro de las metas trazadas mediante el presente contrato, el contratista cumplirá con la entidad en lo referente a la disponibilidad del recurso Humano exigido por la entidad y ofertados por el contratista dentro de la propuesta técnica. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 143.824.000.00,) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones a que haya lugar, valor que se discrimina de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	INSUMOS PARA EL LOGRO DE LAS ACTIVIDADES O METAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
Visitas finca a finca de acompañamiento y asesoría en los diferentes	Asesoría y acompañamiento Productores Finca a finca. Se requiere Para	Número de visitas de asistencia técnica,	600	$ 99.000	$ 59.400.000

encadenamientos productivos adelantados por los pequeños y medianos productores en temas como: ✓ Mejoramiento de la productividad, manejo de alternativas nutricionales en ganadería de doble propósito, cerdos, especies menores, animales de labor; manejo de sanidad animal. ✓ Aplicación y uso de tecnologías. ✓ Procedimientos para acceder al crédito. ✓ Uso y manejo de buenas prácticas agropecuarias (BPAP). ✓ Diversificación agropecuaria. Uso eficiente de los recursos, agua, suelo, biodiversidad, que integren practicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, acorde con la norma. Según los lineamientos de la Extensión Rural, PAM plan agropecuario Municipal.	lograr la meta: Extensionistas, Profesionales, y técnicos idóneos, para la valoración conjunta del problema y la elaboración participativa de soluciones, logística de desplazamiento, material didáctico, insumos producto de primera mano y medicamentos de urgencia desinfectantes, analgésicos, sedantes, utensilios de uso médico veterinario (jeringas, agujas, guantes, seda quirúrgica, entre otros).	asesoría y seguimiento, realizadas.			
Servicio de capacitación a productores que contemplen la cadena productiva de Bovinos, Banano, Panela-caña panelera, Avicultura, Horticultura, tratando temas de: implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias BPAP, BPG Y BPA dirigido mínimo a 22 productores por evento)	Eventos. Grupales: mínimo quince (22) participantes (productores agropecuarios); por evento se requiere para el logro de esta meta: llamadas telefónicas, carteleras, material didáctico tales como folletos, Refrigerios necesarios y material de ayudas audiovisuales enfocando las capacitaciones hacia el cumplimiento de los talleres requeridos y validos ante el ICA	Número de eventos grupales capacitación	5	$ 700.000	$ 3.500.000

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar, Código Postal 154260

	para la certificación en BPA y BPG.				
Apoyo al pequeño productor de la cadena productiva de caña panelera en procesos biotecnológicos aprobados por el ICA para bajar población de barrenador de tallo Diatrea spp mediante la capacitación, adquisición y liberación de Trichogramma exiguum parasitoide de la plaga	Para el logro de esta actividad se capacitará a los productores en el manejo de la plaga barrenador del tallo Diatrea spp, así mismo se realizará liberación de 50 pulgadas cuadradas de Trichogramma exiguum por hectárea, en cada liberación, se entregará material didáctico que brinden al productor información sobre la biotecnología aplicada a su cultivo	Número de productores beneficiados	60	$ 50.000	$ 3.000.000
Programa de mejoramiento genético e inseminación artificial en bovinos, para fortalecer esta línea productiva, con demostración de método, protocolos de inseminación artificial a término fijo. (IATF).	Para lograr esta meta (IATF) se requiere suministrar al beneficiario: diagnóstico del hato (visitas al predio), material genético (pajilla de la raza Brahama gris y rojo, Gyr, girolando), prostaglandinas, progesterona dispositivos intravaginales (DIB), estrógenos aplicador de dispositivo, jeringas, equipo de inseminación artificial en bovinos, mangas, guantes, fundas, catéteres, Médico Veterinario y/o zootecnista, logística de desplazamiento	Número de bovinos hembras inseminadas	50	$ 200.000	$ 10.000.000
Programa de mejoramiento genético e inseminación artificial en porcinos, para fortalecer esta línea productiva, con demostración de método y protocolos de inseminación artificial	Para el logro de esta meta se requiere suministra al beneficiario los siguientes elementos: Catéter de inseminación, 100 c.c. de semen, catéter, guantes, cava y refrigerante logística de desplazamiento.	Número de hembras porcinas inseminadas	20	$ 180.000	$ 3.600.000

Jornada de sanidad animal en bovinos- aplicación de antihelmíntico y vitaminas por cada animal para un total de mil doscientos animales tratados. Los productos, logística y asesoría, los aporta el proyecto	Este componente atenderá a productores pequeños de la cadena ganado doble propósito se realizará capacitación en manejo sanitario bovino, se requiere suministrar a cada uno de los semovientes bovinos, vitaminas de uso intramuscular (complejo b) y antihelmíntico al 25% de uso oral a cada animal.	Número de bovinos tratados	1.000	$ 11.000	$ 11.000.000
Capacitación, adquisición y siembra de banano de la variedad Gross Michel, porte bajo estableciendo parcelas demostrativas para mejorar productividad y calidad buscando introducción en los mercados del orden nacional, de esta manera impactar en la cadena productiva frutícola en el municipio de Moniquirá, ofreciendo innovación y mejora de la tecnificación de los cultivos	Para el logro de esta actividad se requiere el suministro de 2.000 plantas de banano de la variedad Gross Michel, para beneficiar a 40 familias, 50 plantas por productor (total plantas 2.000), 2 bulto de fosforita al 30% x 50 kls, abono orgánico 2 bultos x 50 kilos, y material didáctico a cada productor el cual deberá ser claro de fácil consulta y aplicación en cada parcela, taller aplicado a la siembra y el manejo de plagas y enfermedades del cultivo de banano en cada parcela	Número de familias productoras beneficiadas	40	$ 800.000	$ 32.000.000
Evento de capacitación en manejo del cultivo de la guayaba en la que se incluya podas de formación, fructificación y manejo de plagas y enfermedades, fertilización, suministrando a cada beneficiario fertilizante, plaguicidas e insecticidas para el óptimo desarrollo del cultivo de guayaba establecida en el municipio de Moniquirá	Para el logro de esta actividad se requiere el suministro de 2 bultos de fertilizante 18-18-18, 1 litro de insecticida (CIPERMETRINA), 1 litro de fungicida (CARBENDAZIM).1 litro de (complejo nutricional sistémico y bioestimulante) Se realizarán 2 eventos de capacitación tipo taller de demostración de método en el cual se deben agrupar los beneficiarios a los mismos se les debe entregar folleto didáctico con información técnica que facilite la consulta y la toma de decisiones en la plantación	Número de productores beneficiados	16	$ 614.000	$ 9.824.000

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

Implementar modelos de producción hortícola en la UAF (unidad Agricola familiar) con diferentes variedades de hortalizas y plantas aromáticas teniendo en cuenta la adaptabilidad de la especie en la zona.	Huertas familiares. Para lograr la meta se requiere el suministro a cada productor, de un kit de 250 plántulas de diferentes especies de hortalizas adaptadas a las condiciones agroclimáticas del municipio (lechuga, acelga, espinaca, repollo, apio, cilantro, Abono orgánico un bulto por 50 kls. Fumigadora manual de 1.5 ltrs, Para el establecimiento, logística de desplazamiento, transporte de insumos.	Número de beneficiarios	100	$ 115.000	$ 11.500.000
VALOR TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS					$ 143.824.000,00

OFRECIMIENTO ADICIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO MUNICIPAL y ofrezca Realizar procedimientos de inseminación artificial (IA) e Inseminación artificial a tiempo fijo (IATF) a cinco (5) hembras bovinas adicionales.	10 puntos
El oferente que realice un ofrecimiento ADICIONAL a lo requerido en el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO MUNICIPAL y ofrezca Realizar procedimientos de inseminación artificial (IA) e Inseminación artificial a tiempo fijo (IATF) a diez (10) hembras bovinas adicionales.	19.5 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO POR OFRECIMIENTO ADICIONAL	29.5 Puntos

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. Mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES**, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades pactadas, previa prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato. Para efectos de tramitar los pagos parciales y pago final, es obligatorio que el contratista presente informes de avance, acompañados de las actas respectivas y demás soportes. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia de retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato es de **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El pago del valor del presente contrato estará a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° **DIS –2026000526** de fecha 03 de agosto de 2026, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 196.275.000) M/CTE.** Expedido por la

Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato suministrará el bien y/o servicio en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **c)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **d)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice con ocasión al contrato. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **f)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **g)** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **h)** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **i)** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Moniquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **j)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **k)** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **l)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **m)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1). Contratar el personal requerido e indicado en las especificaciones técnicas, y atendiendo el proyecto, debidamente acreditado. 2). Las hojas de vida del personal técnico, tecnólogos y profesionales que desarrollarán las actividades de extensión agropecuaria, deben entregarse para su revisión y aprobación por parte del supervisor asignado; dichos perfiles deberán ser acordados con las temáticas definidas en cada uno de los aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria identificadas en el anexo técnico del proyecto de extensión agropecuaria. Será obligación del contratista mantener el equipo de trabajo aprobado; para los casos de fuerza mayor, el contratista deberá presentar la correspondiente justificación junto a la hoja de vida de una persona con iguales o mejores calidades que reemplazará el extensionista para su aprobación por parte de la supervisión. Adicionalmente, los extensionistas deberán cumplir con lo que demanda la ley y demás normas concordantes, dirigidas a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. 3). Asumir todos los gastos logísticos, garantizando qué las actividades del proyecto de extensión y contractuales dispongan de los recursos necesarios para su desarrollo, dentro de los que se encuentra que cada método de extensión deberá estar acompañado de refrigerios que corresponderán y los insumos para su ejecución práctica y teoría. Los insumos y demás elementos necesarios. 4). El contratista deberá presentar informes mensuales de ejecución, con corte según la fecha de la firma del acta de inicio En dónde se evidencia la ejecución técnica, administrativa, jurídica y presupuestal y El Avance en la estrategia de inversión. El formato para este informe debe ser aprobado por la supervisión del contrato. 5). El transporte y la logística correspondiente para entrega de los elementos serán asumidas por el contratista. 6). Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas de la Administración Municipal. 7). Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado, dotación reglamentaria para el tipo de servicio. 8). Desarrollar prácticas que ayuden a reforzar y consolidar el conocimiento Teórico, mediante la experiencia de campo para lo cual se realizara en coordinación con el supervisor del contrato. 9). Garantizar, responder y entregar los elementos nuevos de excelente calidad objeto de la compraventa. 10). Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación. 11). Desarrollar el objeto

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260

del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 12). El contratista asumirá todos los costos de transporte de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 13). El proponente debe estar en capacidad de demostrará la legalidad de los materiales y elementos aquí mencionados. 14). Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso, en las condiciones establecidas y en las cantidades señaladas. 15). Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: El Contratista tiene derecho a: **a)** A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **b).** Recibir una remuneración por el suministro de los bienes y servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **b)** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será ejercida por intermedio del **DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (UMATA)** o quien haga sus veces, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de Moniquirá en la ejecución del objeto

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar, Código Postal 154260

del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS**. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR MIL (1 x 1000)** del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Se causará multa equivalente a al **UNO POR MIL (1 x 1000)** del valor del presente Contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor presente contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. El municipio de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD**. **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y civil extracontractual a favor del municipio de Moniquirá, esta garantía tendrá los siguientes amparos

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Moniquirá identificada con NIT 800099662</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	penal pecuniaria que se le impongan		contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio	Seis (06) meses a partir del Recibo Final	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Moniquirá identificada con NIT 800099662 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Moniquirá identificada con NIT 800099662
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 20 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato.

En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL **MUNICIPIO**, en la en la **CALLE 18 N° 4 - 53** Moniquirá, Boyacá. b). El **CONTRATISTA**, En Vereda sabana sector puente zinc villa de Leyva (Boyacá), teléfono: 3208826680, correo electrónico fundacionmadretierraong@gmail.com **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** Análisis del sector **c)**. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **M-SAMC-M-008-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **d)** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 20 del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1)** Estampilla pro cultura **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato **2)** Pro adulto mayor **CUATRO POR CIENTO (4%)** del valor del contrato **3)** Pro Deporte **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato **4)** Reteica **SEIS POR MIL (6 X 1000)** del valor del contrato **5)** Retefuente: Según corresponda al régimen Tributario. **6)** Iva según corresponda al régimen Tributario. **7)** Pro justicia del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato.

Para constancia se firma en la de la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los **DOCE (12)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO BIENESTAR SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. MADRE TIERRA ONG
NIT. 900819247-3
R/L NÉSTOR MAURICIO FRESNO PIRABAGUEN
C.C 1.049.604.586 DE TUNJA- BOYACÁ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO: MAYRA GISSELA PACHECO ABAUNZA	APOYO SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	
REVISO: LINA YINEDT OLMOS FAJARDO	S.D. COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	
REVISO: LUIS ALFONSO GUERRERO	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN AGROPECUARIA (UMATA)	

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260